

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 128-21

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: SUCURSAL DE FLETE CHAVALE

PROMOTOR: JANETH SILVERA QUIEL

REPRESENTANTE LEGAL: JANETH SILVERA QUIEL

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE
TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 29 de octubre de 2021, el promotor la señora **JANETH SILVERA QUIEL**, con número de identidad personal **4-731-145**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARICEL SANTAMARÍA y DIEGO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-002-2006 e IAR-112-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“SUCURSAL DE FLETE CHAVALE”**, se destinará para el envío y recibido de mercancías, en un área total de lote de 1100m², con área total de construcción de 181 m², las medidas de distancia del punto 1 al 2 de 50.00, del punto 2 al 3 de 22 m, del punto 3 al 4 50.00 m, y del punto 4 al 1 de 22 lineales. Se distribuirán las áreas abiertas y cerradas en área de vestíbulo, oficina, depósito de retiros, depósitos de envíos, comedor, 2 baños, área de carga y descarga.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4415, Folio Real N° 27929, que contiene una superficie de terreno de 1100 m².

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM del polígono del proyecto

Puntos	Este	Norte
1	319637	970671
2	319643	970692
3	319690	970679
4	319685	970658

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 70,000.00 (setenta mil balboas 00/100).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-104-2021**, 08 de noviembre de 2021, MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto

KQ/AR/Ir



denominado “SUCURSAL DE FLETE CHAVALE”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 11 de noviembre de 2021, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 15 de noviembre de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1069 m² polígono del proyecto.

Que el día, 11 de noviembre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, el uso actual es de orientación agrícola. Actualmente se encuentra sin uso. El tipo de suelo según la capacidad agrícola es arable con severas limitaciones, en la sección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.
- Deslinde de la propiedad, el terreno donde se desarrollara el proyecto de construcción SUCURSAL DE FLETE CHAVALE corresponde a las fincas adquiriente del Sr. JANETH SILVERA Quiel y colinda con lo siguiente: NOROESTE, lote No.17 y mide 50 m, SUROESTE, lote No 19, y mide 50 metros, SURESTE, lote No. 14 y mide 22 metros, NOROESTE, carretera Cerro Punta y mide 22 metros.
- La topografía, el relieve y topografía del terreno es casi plano con una leve inclinación en el patio trasero, con una altura entre los 1400 msnm Hoja Topográfica Tierras Altas N° 3642 II.
- Calidad de aguas superficiales, en este punto no se observan aguas superficiales, de escorrentías ni superficiales que puedan afectar algún criterio ambiental.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, el área específica del proyecto contiene árboles de pinos y plantas para cercas vivas. las especies serán removidas del área del proyecto. No son significativas ni de interés comercial, para este proyecto.
- En cuanto a las características de la fauna, no fue posible observar fauna en el terreno donde se desarrollara el proyecto, ya que es un área de construcción muy pequeña a excepción de aves que transitan por el área del proyecto, las cuales son típicas de ambientes urbanos o semiurbanos. Las actividades agrícolas en el área de estudio del proyecto ha sido de intensas y culminaron en la reducción prácticamente total de los ecosistemas y hábitats naturales terrestres y sus substitución por ambientes urbano. Durante el recorrido por el área de influencia directa del proyecto no se observaron la presencia de especies indicadoras, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las

características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 15 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **10 de septiembre de 2021**; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% de los encuestados manifestaron que están a favor con la construcción del proyecto.
- El 100% de los encuestados indicaron que si conocían del proyecto.
- El 90% de la población encuestada considera importante participar en lo relacionado a la protección del ambiente, no quemar zonas verdes, cuidar y proteger, recolección de desechos, manteniendo la higiene en su área de trabajo, llamarle la atención a las personas que comenten faltas a la ley- delitos ambientales-.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 16 al 18 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. “Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos”.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) El promotor deberá cumplir con los retiros establecidos para la carretera ubicada al frente del proyecto.
- m) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, Código Sanitario.

n) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.

o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

p) Presentar dentro del primer informe de seguimiento, ante la entidad competente en lo que respecta al corregimiento de la Finca con Folio Real No. 27929 con Código de Ubicación 4415, sobre la cual se llevara a cabo el proyecto antes mencionado.

q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.

r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

s) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**SUCURSAL DE FLETE CHAVALE**".

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ
ING. AGRONOMA
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 100%
LESLY RAMÍREZ
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 8,223-16-M19 *

ALAINS ROJAS
Jefe A d.H.o.c de la Sección de
Evaluación de Estudios Impacto
Ambiental

Refrendado por



ING. KRISILLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



KQ/AR/Ir

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -087-2021
De 16 de noviembre 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SUCURSAL DE FLETE CHAVALE”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotora **JANETH SILVERA QUIEL**, se propone realizar el proyecto **“SUCURSAL DE FLETE CHAVALE”**.

El día, 29 de octubre de 2021, el promotor la señora **JANETH SILVERA QUIEL**, con número de identidad personal **4-731-145**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARICEL SANTAMARÍA** y **DIEGO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-002-2006** e **IAR-112-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“SUCURSAL DE FLETE CHAVALE”**, se destinará para el envío y recibido de mercancías, en un área total de lote de 1100m², con área total de construcción de 181 m², las medidas de distancia del punto 1 al 2 de 50.00, del punto 2 al 3 de 22 m, del punto 3 al 4 50.00 m, y del punto 4 al 1 de 22 lineales. Se distribuirán las áreas abiertas y cerradas en área de vestíbulo, oficina, depósito de retiros, depósitos de envíos, comedor, 2 baños, área de carga y descarga.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4415, Folio Real N° 27929, que contiene una superficie de terreno de 1100 m².

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 70,000.00 (setenta mil balboas 00/100).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Coordinadas UTM del polígono del proyecto

Puntos	Este	Norte
1	319637	970671
2	319643	970692
3	319690	970679
4	319685	970658

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-104-2021**, 08 de noviembre de 2021, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“SUCURSAL DE FLETE CHAVALE”**, en virtud de lo



establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 11 de noviembre de 2021, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 15 de noviembre de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1069 m² polígono del proyecto.

Que el día, 11 de noviembre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **SUCURSAL DE FLETE CHAVALE** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“SUCURSAL DE FLETE CHAVALE”**, cuyo promotor la señora **JANETH SILVERA QUIEL**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la señora **JANETH SILVERA QUIEL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor la señora **JANETH SILVERA QUIEL**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la señora **JANETH SILVERA QUIEL**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 16 al 18 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este



informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. “Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos”.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) El promotor deberá cumplir con los retiros establecidos para la carretera ubicada al frente del proyecto.
- m) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p) Presentar dentro del primer informe de seguimiento, ante la entidad competente en lo que respecta al corregimiento de la Finca con Folio Real No. 27929 con Código de Ubicación 4415, sobre la cual se llevara a cabo el proyecto antes mencionado.
- q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“SUCURSAL DE FLETE CHAVALE”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: **ADVERTIR** al promotor la señora **JANETH SILVERA QUIEL**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la



investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor la señora **JANETH SILVERA QUIEL**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la señora **JANETH SILVERA QUIEL**, promotora del proyecto, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dieciséis (16) días, del mes de noviembre, del año dos mil veintiuno. (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISSELY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




ALAINS ROJAS
 Jefe A d.H.o.c de la Sección de
 Evaluación de Estudios Impacto
 Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: SUCURSAL DE FLETE CHAVALE.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: JANETH SILVERA QUIEL**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1,100 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-087-2021 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Recibido por: IRVING RODRIGUEZ

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

4-777-2061

Cédula

17/11/2021

Fecha





David 16 de Noviembre de 2021

Por este medio yo, JANETH SILVERA QUIEL con cédula de identidad personal 4-731-145, en calidad de promotor del proyecto SUCURSAL FLETE CHAVALÉ, me notifico por escrito de la (Nota y/o Resolución) DRCH-IA-087-2021 y autorizo al señor IRVING RODRIGUEZ con cédula de identidad personal 4-777-2061; a que retire la (Nota y/o Resolución) DRCH-IA-087-2021.

Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide de usted

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE MONITOREO Y EVALUACION AMBIENTAL	
SECCION DE EVALUACIONES	
RECIBIDO	
Por:	<i>Duro Ortiz</i>
Fecha:	<i>17/11/2021</i> Hora <i>1:54 p.m.</i>

Janeth Silvera 4731145
JANETH SILVERA QUIEL

4-731-145

Promotor



Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468

CERTIFICO

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)
de la cédula(s) de lo cual fe, juntamente los testigos que suscriben
David *16 Noviembre 2021*

Glendy Castillo de Osigian
Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

Testigo



REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE DIFI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Ayra Oiti</i>
Fecha:	17/11/2021 Hora 1:54 PM